

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 28 de abril de 2022 — Comisión Europea / República de Bulgaria

(Asunto C-510/20) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Medio ambiente — Directiva 2008/56/CE — Política del medio marino — Artículo 5 — Estrategias marinas — Artículo 17, apartados 2 y 3 — Falta de revisión, dentro de plazo, de la evaluación inicial y de la definición del buen estado medioambiental, así como de los objetivos medioambientales — No comunicación a la Comisión Europea, dentro de plazo, de los detalles de las actualizaciones efectuadas tras las revisiones)

(2022/C 237/10)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: O. Beynet e I. Zaloguin, agentes)

Demandada: República de Bulgaria (representantes: T. Mitova, L. Zaharieva y T. Tsingileva, agentes)

Fallo

- 1) Declarar que la República de Bulgaria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 17, apartados 2, letras a) y b), y 3, de la Directiva 2008/56/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), al no haber procedido, dentro de los plazos señalados, por un lado, a la revisión de manera coordinada, tal como se precisa en el artículo 5 de dicha Directiva, de la evaluación inicial y de la definición del buen estado medioambiental y de los objetivos medioambientales y, por otro lado, a la comunicación a la Comisión de los detalles de las actualizaciones efectuadas tras esas revisiones.
- 2) Condenar en costas a la República de Bulgaria.

⁽¹⁾ DO C 433 de 14.12.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Decima) de 28 de abril de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — NovaText GmbH / Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg

(Asunto C-531/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Derechos de propiedad intelectual — Directiva 2004/48/CE — Artículo 3 — Obligación general relativa a las medidas, procedimientos y recursos necesarios para garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual — Artículo 14 — Concepto de «costas procesales razonables y proporcionadas» — Agente de la propiedad industrial — Imposibilidad de apreciación por parte del juez nacional, del carácter razonable y proporcionado de los gastos puestos a cargo de la parte perdedora)

(2022/C 237/11)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: NovaText GmbH

Demandada: Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg

Fallo

Los artículos 3 y 14 de la Directiva 2004/48 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una disposición nacional o a una interpretación de la misma que no permite al juez que conoce de un procedimiento comprendido en el ámbito de aplicación de dicha Directiva tener debidamente en cuenta, en cada caso que le es sometido, las características específicas de este último para apreciar si las costas procesales en que ha incurrido la parte vencedora son razonables y proporcionadas.

(¹) DO C 28 de 25.1.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 28 de abril de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Saarbrücken — Alemania) — Koch Media GmbH / FU

(Asunto C-559/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Derechos de propiedad intelectual — Directiva 2004/48/CE — Artículo 14 — Conceptos de «costas procesales» y de «demás gastos» — Requerimiento extrajudicial a fin de garantizar el respeto de un derecho de propiedad intelectual — Gastos por la intervención de abogado — Calificación — Normativa nacional que limita el importe recuperable de estos gastos en determinadas condiciones)

(2022/C 237/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Saarbrücken

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Koch Media GmbH

Demandada: FU

Fallo

- 1) El artículo 14 de la Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual, debe interpretarse en el sentido de que los gastos en que haya incurrido un titular de derechos de propiedad intelectual por su representación por un abogado para garantizar el respeto de esos derechos por vía extrajudicial, tales como los gastos derivados de un requerimiento, están comprendidos en el concepto de «demás gastos», en el sentido de dicha disposición.
- 2) El artículo 14 de la Directiva 2004/48 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que establece que, en una situación en la que una persona física ha cometido una violación de un derecho de propiedad intelectual al margen de su actividad profesional o comercial, el reembolso de los «demás gastos» a los que se refiere dicha disposición, al que puede aspirar el titular de ese derecho, se calcule a tanto alzado, sobre la base de una cuantía del litigio limitada por esa normativa, a menos que el juez nacional considere que, habida cuenta de las características específicas del asunto de que conoce, la aplicación de tal limitación es contraria a la equidad.

(¹) DO C 35 de 1.2.2021.
